Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 5

2.2.1. Modalidad 5

2.2.2. Fundamento Jurídico. 5

2.2.3. Tipo de Contrato. 7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 8

4. ESTUDIO TÉCNICO 9

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

4.1.1. Ficha Técnica. 9

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 12

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 12

4.1.5. Catalogación OTAN 13

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 13

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 13

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 14

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 14

5.1. ASPECTOS GENERALES 14

5.1.1. Económico 14

5.1.2. Técnico 21

5.1.3. Regulatorio 22

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 25

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 25

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 27

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 33

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 33

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 34

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 36

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 37

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 37

7. FACTORES DE SELECCIÓN 38

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 39

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 39

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 52

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 57

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 64

7.2.1. Factor Económico. 64

7.2.2. Factor Técnico. 68

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 69

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 72

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 72

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 73

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 73

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 73

7.5. **CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES** 74

7.6. **FACTORES DE DESEMPATE.**..... 75

8. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**..... 75

9. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** . 76

10. **LIMITACIÓN A MIPYMES**..... 80

11. **ANEXOS.** 81

12. **FIRMAS:** 81

Ciudad y fecha:	BOGOTA D.C; 17 DE MAYO DE 2023
Dependencia generadora:	CODAF - JETIC

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana, a través del Ministerio de Defensa Nacional y de manera centralizada cuenta con el sistema SAP/R3, el cual permite fortalecer la gestión y administración a los procesos aeronáuticos, actualmente la FAC requiere contar con el servicio de mantenimiento y soporte para mencionada plataforma, específicamente en el módulo aeronáutico para el control del ciclo de mantenimiento de trabajo que cumple la Jefatura logística y la Jefatura de TICS encaminadas en el apoyo a requerimientos enfocados en el parte de equipos de comunicaciones y radio ayudas, así como en la generación de reportes de materiales aeronáuticos y el ajuste a transacciones que actualmente se usan para dichos requerimientos.

Actualmente, muchos de estos procesos se realizan de manera manual haciendo que la gestión del ciclo del mantenimiento no se lleve completamente centralizada desde el sistema SAP/R3, así mismo de manera sistematizada se apoye lo establecido en la Directiva Permanente No. 034 MDNVEPDL del 19 de noviembre de 2018 (lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional), y según la normativa OTAN para estos tipos de elementos que forman parte del mantenimiento aeronáutico.

Por lo anterior, La Jefatura Logística de la Fuerza Aérea Colombiana tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento y soporte a la plataforma SAP/R3, para la optimización y mejora al proceso y calidad de datos en el ERP SAP, enfocado al desarrollo y gestión constante del sistema de información ERP SAP para apoyo en la toma acertada de decisiones.

La realización del servicio de mantenimiento y soporte del Sistema SAP/R3, garantiza el funcionamiento de la plataforma, incrementando las funcionalidades a nivel de informática de la logística aeronáutica del Ministerio de Defensa, y en pro de una mejor toma de decisiones en los procesos de la Logística Aeronáutica de la FAC.

El no realizar la contratación del mantenimiento de la Plataforma SAP - SILOG (Sistema Integrado de Información Sinergia Logística de la Fuerza Pública), implicaría la afectación de los subprocesos de

Mantenimiento Logístico Aeronáutico en la Fuera Aérea Colombiana, enfocados a retraso en la obtención de niveles complejos de información, referente a los procesos que se llevan a cabo en la dirección de materiales y en la Dirección de apoyo al comando y control generando retrasos en los procesos, así como en la documentación de los procesos de mantenimiento, se retrasaría la logística aeronáutica para el mantenimiento de las aeronaves y demás factores que afectan la logística aeronáutica, por ello la importancia de ejecución de los mantenimientos a los diferentes módulos del SAP/R3, de acuerdo a las últimas tendencias en desarrollo tecnológico que soporta la plataforma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se

rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Por la cuantía del presente proceso, cuyo presupuesto se encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA para el presente proceso teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del decreto 1082 de 2015 que reglamenta esta modalidad y la Resolución 4130 del 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana.

Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

2.2.3. Tipo de Contrato.

PRESTACION DE SERVICIOS

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir de la firma del Acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución	El servicio de mantenimiento se desarrollara en las Instalaciones de las oficinas del grupo SILOG, en las oficinas de JETIC (DITAE) y/o JELOG (DIMAT Y DILOA), como también el lugar de ejecución estará sujeto a disposición de la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Forma de pago	**PAGOS PARCIALES**: Se cancelará el valor del servicio contratado de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción con corte el día 25 de cada mes, los cuales serán cancelados con cargo al PAC dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la documentación. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e

	ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

NOTA: El Supervisor del contrato determinará técnicamente los servicios que requieren mayor prioridad, ya que la ejecución del presente Contrato se realizará hasta agotar presupuesto.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por los siguientes tratados o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, como se evidencia a continuación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	**SI**	SI	SI	NO(*)	NO
	México (*)	SI	SI	SI	NO(*)	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO(*)	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO(*)	NO
Chile		**SI**	SI	SI	NO(*)	NO
Corea		SI	SI	SI	NO(*)	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO(*)	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO(*)	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO(*)	NO
México		SI	SI	SI	NO(*)	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO(*)	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO(*)	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO(*)	SI
Israel		SI	SI	SI	NO(*)	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO(*)	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO(*)	NO

La presente consulta se realiza en la página, con el fin de determinar el valor del DEG aplicable:

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

De acuerdo con Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones Generales:

- Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Obligaciones Particulares

- Deberá entregar todos los desarrollos en calidad y en producción según anexo técnico. Cuando nos indicamos desarrollos en calidad, se hace referencia al ambiente de Calidad donde se realizan las respectivas pruebas de los ajustes o desarrollos realizados, así mismo producción hace referencia al ambiente de producción, donde es alojaran los desarrollos una vez hayan sido probados y aprobados en calidad.
- Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas con respecto a los desarrollos y ajustes realizados.
- Entregar de manera mensual al supervisor del contrato los documentos que certifiquen que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema

de seguridad social integral del personal contratista involucrado en el contrato, que se encuentre trabajando en la solución de los requerimientos de la FAC.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

N/A

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

La seguridad física de la información es esencial para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos sensibles o críticos en la FA, entre estos se destacan:

Control de acceso: Limitar el acceso a las áreas donde se almacenan los datos sensibles o críticos. Utiliza cerraduras, tarjetas de acceso, biometría u otras medidas de seguridad para asegurarte de que solo las personas autorizadas puedan acceder a estas áreas.

Monitorización y vigilancia: Sistemas de vigilancia, como cámaras de seguridad, para supervisar las áreas donde se encuentra la información sensible. Esto puede ayudar a prevenir y detectar posibles amenazas o intrusos.

Protección contra incendios y desastres naturales: Medidas para proteger la información contra incendios, inundaciones, terremotos u otros desastres naturales. Esto puede incluir sistemas de detección y extinción de incendios, copias de seguridad fuera del sitio y resguardo de la información en lugares seguros.

Gestión de residuos: Procedimientos adecuados para la eliminación segura de documentos o dispositivos de almacenamiento que contengan información sensible. Esto puede incluir la trituración de papel, borrado seguro de datos en dispositivos electrónicos y disposición adecuada de los materiales.

Respaldo y recuperación de datos: Realización de copias de seguridad periódicas de la información crítica y almacénalas en ubicaciones seguras. Establece planes de recuperación de datos en caso de pérdida o daño de la información, y asegúrate de que sean revisados y actualizados regularmente.

Evaluación y mejora continua: Evaluaciones periódicas de la seguridad física de la información, identifica posibles brechas o debilidades y toma medidas para mejorarla. Mantén tus procedimientos y políticas de seguridad actualizados y revisados regularmente.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista debe contar con: (i) matriz de indicadores (SST), (ii) IFAT, índice de frecuencia de accidentalidad en el trabajo, (iii) TA tasa de accidentalidad, (iv) IFA, índice de frecuencia de ausentismo, (v) ISA, índice de severidad del ausentismo, (vi) PTP, porcentaje de tiempo perdido, (vii) Autoevaluación de la resolución 0312 del 2019 y decreto 1072 del 2015, (viii) Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo resolución 0312 del 2019 y decreto 1072 del 2015, (ix) plan de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

N/A

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

N/A

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y Soporte Software
43231600	difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	2000330

4.1.5. Catalogación OTAN

N/A

Descripción	Código NOC
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2016		2019		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA	1	1	$245.414.240	1	$129.800.000	1	$113.305.824

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ___ NO: _X___

Justificación: Se actualiza el software para el correcto funcionamiento de mismo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

De acuerdo al informe de balance 2022 y perspectivas 2023 emitido por la ANDI, Colombia terminó el 2022con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en losprimeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y enobras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

Se prevé que el 2023 continuará siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de lospaíses y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%.

En el mercado laboral se observa que, entre enero y octubre del año 2022 comparado con igual periodo del año 2021, se registraron aumentos de la población ocupada en todos los sectores económicos. Hubo incrementos de trabajadores principalmente en actividades inmobiliarias (+27,2%), actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras (+17,5%), actividades financieras y de seguros (+14,8%), alojamiento y servicios, de comida (+13,5%), transporte y almacenamiento (+13,3%), suministro de electricidad, gas y agua (+13%), industria manufacturera (+11,9%). La entrada de ocupados, en las actividades mencionadasanteriormente explican cerca del 60% del crecimiento de ocupados en periodo referido.

MERCADO LABORAL SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD
PROMEDIO ENERO - OCTUBRE 2022
TOTAL NACIONAL (Miles de personas)

			Variación		Participación %
	2021	2022	Número	%	
Ocupados Total Nacional	20.194	21.943	1.749	8,7	100,0
Comercio y reparación de vehículos	3.695	3.970	276	7,5	18,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.122	3.239	116	3,7	14,1
Administración pública y defensa, educación y atenció	2.497	2.655	159	6,4	12,1
Industria manufacturera	2.074	2.321	247	11,9	10,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras	1.550	1.821	272	17,5	8,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios	1.637	1.710	73	4,5	7,8
Transporte y almacenamiento	1.420	1.609	189	13,3	7,3
Construcción	1.471	1.536	65	4,4	7,0
Alojamiento y servicios de comida	1.303	1.478	176	13,5	6,7
Suministro de Electricidad Gas y Agua	516	583	67	13,0	2,7
Actividades financieras y de seguros	366	420	54	14,8	1,9
Información y comunicaciones	357	379	22	6,1	1,7
Actividades inmobiliarias	168	214	46	27,2	1,0
No informa	18	7	-11		0,0

FUENTE: DANE, Encuesta integrada de Hogares

Uno de los grandes retos del país ha sido el desempeño reciente de la inflación. Mientras en diciembre de2021 la inflación anual se situaba en 5,62%, durante el 2022 se aceleró y para el mes de noviembre se situó en 12,53% muy por encima de la meta de la autoridad monetaria, y registrando una clara tendencia creciente.

El desempeño de la inflación se ha explicado por la menor oferta de alimentos, el impacto del clima y de ladevaluación sobre los precios y las expectativas de altas inflaciones. De acuerdo con el Banco de la República, cerca del 97% de los rubros de la canasta familiar registraron crecimientos anuales superioresa la meta del 3%.

Para el 2023, el Banco de la Republica pronosticó una inflación al cierre del año del 7% y consideró que en el mediano plazo la inflación convergerá a la meta del 3%. La meta que se trazó la autoridad busca retornar gradualmente al rango-meta. En este objetivo un primer desafío está en quebrar las expectativas de inflación las cuales se mantienen en niveles cercanos a la inflación actual. También es importante mantener un adecuado abastecimiento de materias primas y alimentos. Los estímulos a la producción constituyen el mejor mecanismo.

En el 2022 el peso colombiano presentó en general dos fases. En los primeros tres meses del año la tasade cambio frente al dólar pasó de $3,981 en diciembre de 2021 a $3,705 en abril 5 de 2022 presentando una revaluación en el primer trimestre del año del 6,9%. En los meses siguientes se presentó una tendencia alcista llevando la TRM a un máximo histórico de $5,061 a principios de noviembre. Al cierre del año la tasade cambio está en $4,761 con una devaluación anual del 19,2%.

El dólar estuvo afectado tanto por factores externos como internos. En el caso de los factores externos, lamoneda Colombia siguió la misma tendencia global, donde las monedas de economías emergentes asimismo registraron desvalorizaciones especialmente en el segundo semestre del año, resultado del fortalecimiento del dólar y la incertidumbre en los mercados financieros internacionales. En el plano nacional, el dólar se vio afectado por la incertidumbre electoral, el mayor déficit de la cuenta corriente de labalanza de pagos que se situó en 6,4% del PIB en el acumulado enero-septiembre de 2022 cuando a iguales fechas de 2021 era del 5,3% del PIB, el trámite de la reforma tributaria entre agosto y los primerosdías de noviembre y los movimientos en la cuenta de capital especialmente en el tercer trimestre de 2022 generaron incertidumbre en el mercado cambiario.

Igualmente, el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) del IV Trimestre de 2022, emitido el 15 de febrero de 2022 por el DANE, indica que el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1).
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual) y las Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[P]provisional

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

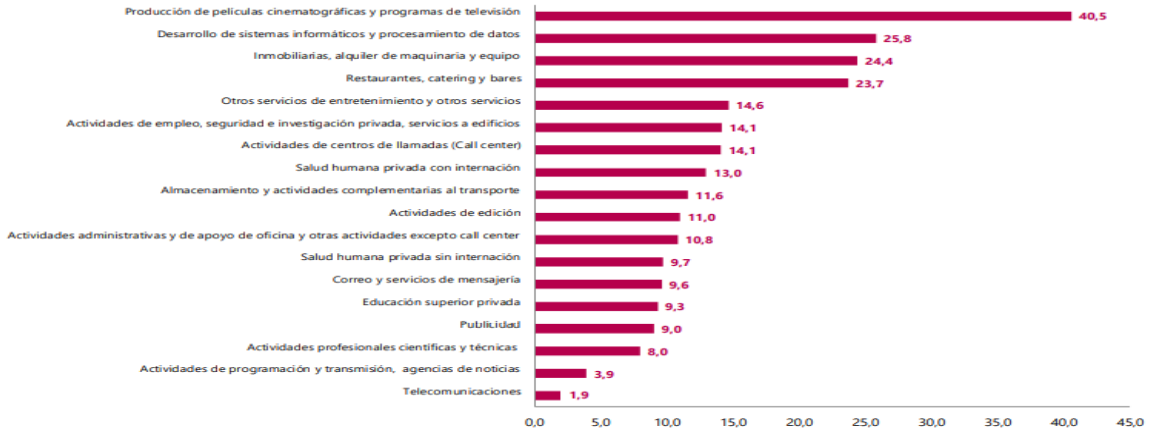
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

De acuerdo al objeto del proceso. se toma el boletín Técnico publicado el 15 de marzo de 2023 de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), donde en el mes de enero de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.

Variación anual de ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Enero 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En los últimos doce meses con corte a enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios. Febrero 2022 - Enero 2023p / febrero 2021 - enero 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,7	10,2	8,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	3,6	6,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	27,6	11,7	10,8
J	División 58	Actividades de edición	16,4	-1,4	8,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,1	9,5	17,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,9	4,6	8,0
J	División 61	Telecomunicaciones	8,3	0,1	10,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,3	12,5	13,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	4,3	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	21,1	5,1	11,1
M	Clase 7310	Publicidad	24,2	8,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,0	5,6	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,1	6,0	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	21,4	5,3	8,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,7	4,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	3,4	7,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,0	1,2	9,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	28,2	8,9	12,7

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Dentro de la encuesta se encuentran tres subsectores de servicios con las variaciones positivas de ingresos nominales más altas, encontrándose la Producción de películas cinematográficas y

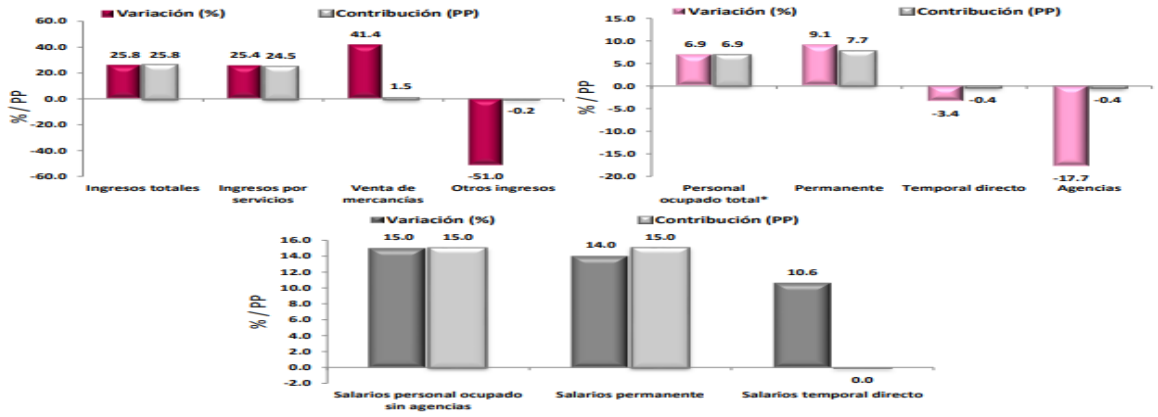
programas de televisión, Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos e Inmobiliarias y el alquiler de maquinaria y equipo.

En enero de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 25,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación de 6,9% y los salarios registraron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2022.

En comparación con el mismo mes de 2022, en enero de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 25,8%, que se explica por el incremento de 25,4% en los ingresos por servicios y de 41,4% en la venta de mercancías. Por su parte, otros ingresos operacionales registraron una disminución de 51,0%. En enero de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 6,9%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 9,1% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo presento una disminución de 3,4% y el personal contratado a través agencias de 17,7%.

Mientras que los salarios en enero de 2023 presentaron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 14,0% en los salarios del personal permanente y de 10,6% en los salarios del personal temporal directo

<u>Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos Total nacional Enero 2023p</u>



Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

5.1.2. Técnico

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo "Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación", se estableció el requerimiento de los servicios objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que se deben realizar el mantenimiento, soporte y creación de módulos del sistema SAP del Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana.

El mantenimiento y creación de módulos del sistema SAP, será con el fin de mejorar y obtener procesos más eficientes y necesarios dentro del sistema, teniendo en cuenta que la innovación tecnológica es necesaria en la optimización de procesos que se desarrollan en el interior de las dependencias del CODAF.

Así mismo es importante resaltar que el sistema SAP cuenta con múltiples herramientas que permiten consultar distintos tipos de documentos que se encuentren en ella, permitiendo así obtener información requerida para análisis de documentos en caso de ser requerido.

El sector de desarrollo ABAP y ajustes en el sistema SAP en Colombia es bastante activo debido a la alta demanda de soluciones empresariales basadas en SAP en el país. Muchas empresas en Colombia han implementado SAP en sus operaciones para mejorar su eficiencia y productividad, lo que ha llevado a una mayor necesidad de profesionales de SAP, incluyendo desarrolladores ABAP.

En términos de desarrollo ABAP, Colombia cuenta con una comunidad de desarrolladores SAP activa y capacitada, con un alto nivel de conocimiento técnico y experiencia en la implementación de soluciones de SAP. Muchos desarrolladores ABAP en Colombia también tienen experiencia en la creación de soluciones personalizadas en el sistema SAP para satisfacer las necesidades específicas de las empresas.

En cuanto a los ajustes en el sistema SAP, Colombia también cuenta con un número significativo de consultores y profesionales de SAP que pueden realizar ajustes y configuraciones en el sistema SAP para satisfacer las necesidades específicas de las empresas. Estos ajustes pueden incluir configuraciones de módulos específicos de SAP, integración de sistemas y personalización de informes.

A continuación se describen algunas de las empresas que brindan soporte y desarrollo de software en el sistema SAP. Algunas de las empresas más grandes y reconocidas incluyen:

- SAP Colombia: es la filial de SAP SE en Colombia, que ofrece servicios de soporte y consultoría para el sistema SAP.

- IBM Colombia: ofrece servicios de consultoría, implementación y soporte de SAP, además de otras soluciones tecnológicas.

- Deloitte Colombia: ofrece servicios de implementación, consultoría y soporte de SAP, además de otros servicios de consultoría empresarial.

- Accenture Colombia: ofrece servicios de consultoría y desarrollo de SAP, además de otras soluciones tecnológicas.

- Tata Consultancy Services Colombia: ofrece servicios de consultoría, desarrollo y soporte de SAP, además de otros servicios de tecnología y negocio.

- Capgemini Colombia: ofrece servicios de consultoría, implementación y soporte de SAP, además de otros servicios de tecnología y negocio.

- Sonda Colombia: ofrece servicios de implementación, consultoría y soporte de SAP, además de otros servicios de tecnología y negocio.

5.1.3. Regulatorio

Desde el punto de vista jurídico, la prestación del servicio que se pretende adquirir con el presente proceso es válida, no contravía el ordenamiento jurídico colombiano vigente, para lo cual al ser un proceso de mínima cuantía por el monto asignado, por lo tanto la persona natural o jurídica que participe como oferente dentro del presente proceso debe tener su actividad económica este tipo de servicios así como gozar de la capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual planteado.

Por otra parte la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 397 de 2022 en especial lo consignado en los artículos 11 y 17, la entidad ha procurado con el presente proceso, darle prioridad a eventos en los

espacios institucionales; racionalizando refrigerios y priorizando el uso de las tecnologías de la información, no obstante por la agenda internacional que maneja la entidad, como quedo consignada en la descripción de la necesidad los mismos son consecuentes con las disposiciones de Austeridad del gasto emitidas por el gobierno nacional.

En cuanto a la competencia para adelantar el proceso en comento, conforme lo indica la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 en la cuantía de 0 a 10000 SMLMV, es competente para adelantar el presente proceso la directora Logística de los Servicios; lo anterior teniendo en cuenta que se cuenta con un presupuesto oficial - apropiación presupuestal y objeto del proceso.

Las leyes que regulan este servicio son las siguientes:

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del ordena nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los números 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanicismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés”
9. Ley 2069 del 2021 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socio económico de cada región.
10. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan su objetivo y estructura”.

11. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la administración Pública".
12. Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
13. Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
14. Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
15. Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
16. Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
17. Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
18. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
19. El Decreto 1073 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
20. Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación.
21. Resolución Ministerial No 4130 de 16 de junio de 2022, "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."
22. Resolución Ministerial No 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
23. Directiva Presidencial 8 de 2022 (Septiembre 17) "Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente."
24. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

25. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)
26. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
27. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
28. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
29. Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
30. Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente (CCE-EICP-GI-16 Abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
31. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
32. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
33. Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
34. Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
35. Protocolo de indisponibilidad SECOP II (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Asimismo, los proponentes que participen en el proceso de selección, declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

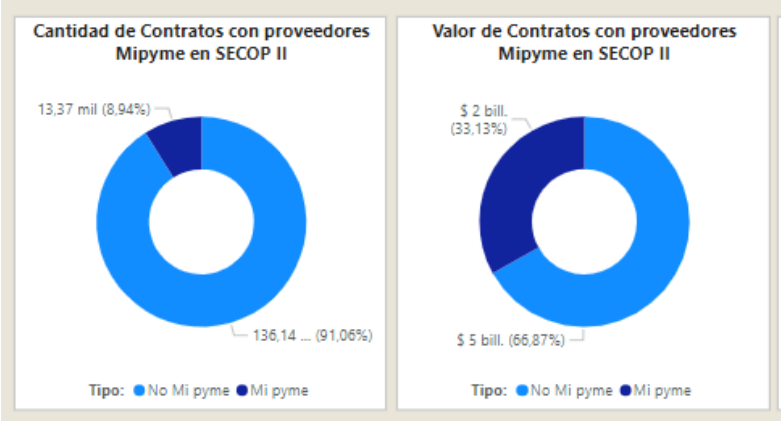
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

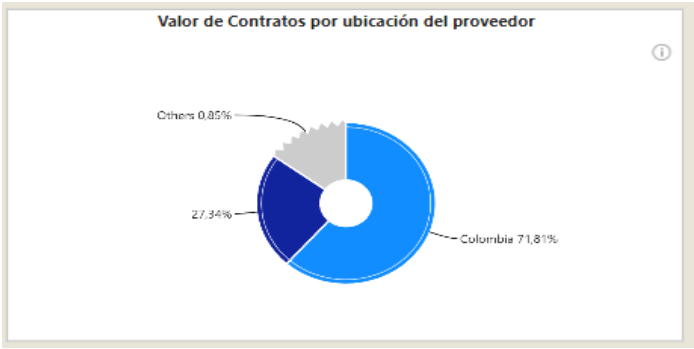
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El objeto del proceso lo ofrecen las empresas dedicadas al dar servicios de mantenimiento y nuevos desarrollos o ajustes de software, generalmente son empresas de tecnología, enfocadas al desarrollo ABAP.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente se filtró a información del segmento 81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología tomando como referencia el año 2022, donde se evidencia que aproximadamente el 8.94% de los contratos

los ejecutan las pymes y el 66.87% de los proveedores se ubican en Colombia como se muestra en las gráficas:





Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingenieria	12943	$ 3.395.363.930.349	40,00%	12943	$ 3.395.363.930.349	40,00%
8111 - Servicios informaticos	15525	$ 2.333.760.077.399	27,49%	15525	$ 2.333.760.077.399	27,49%
8114 - Tecnologias de fabricacion	3131	$ 1.270.569.901.628	14,97%	3131	$ 1.270.569.901.628	14,97%
8116 - Entrega de servicios de tecnologia de informacion	1274	$ 1.223.036.553.775	14,41%	1274	$ 1.223.036.553.775	14,41%
8115 - Servicios de pedologia	965	$ 142.640.049.628	1,68%	965	$ 142.640.049.628	1,68%
8113 - Estadistica	532	$ 95.241.847.665	1,12%	532	$ 95.241.847.665	1,12%
8112 - Economia	399	$ 27.439.833.377	0,32%	399	$ 27.439.833.377	0,32%
Total	**34769**	**$ 8.488.052.193.820**	**100,00%**	**34769**	**$ 8.488.052.193.820**	**100,00%**

8111 - Servicios informaticos	15525	$ 2.333.760.077.399	27,49%	15525	$ 2.333.760.077.399	27,49%
811115 - Ingenieria de software o hardware	3139	$ 649.624.130.687	7,65%	3139	$ 649.624.130.687	7,65%
811121 - Servicios de internet	1876	$ 514.542.206.315	6,06%	1876	$ 514.542.206.315	6,06%
811118 - Servicios de sistemas y administracion de componentes de sistemas	2598	$ 369.831.697.635	4,36%	2598	$ 369.831.697.635	4,36%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	3129	$ 365.578.757.676	4,31%	3129	$ 365.578.757.676	4,31%
811120 - Servicios de datos	1109	$ 181.197.843.389	2,13%	1109	$ 181.197.843.389	2,13%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	1458	$ 82.957.022.428	0,98%	1458	$ 82.957.022.428	0,98%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	1143	$ 57.836.577.942	0,68%	1143	$ 57.836.577.942	0,68%
811116 - Programadores de computador	264	$ 49.023.939.850	0,58%	264	$ 49.023.939.850	0,58%
811117 - Sistemas de manejo de informacion MIS	465	$ 40.666.879.815	0,48%	465	$ 40.666.879.815	0,48%
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	254	$ 13.729.884.266	0,16%	254	$ 13.729.884.266	0,16%
811119 - Sistemas de recuperacion de informacion	90	$ 8.771.137.396	0,10%	90	$ 8.771.137.396	0,10%

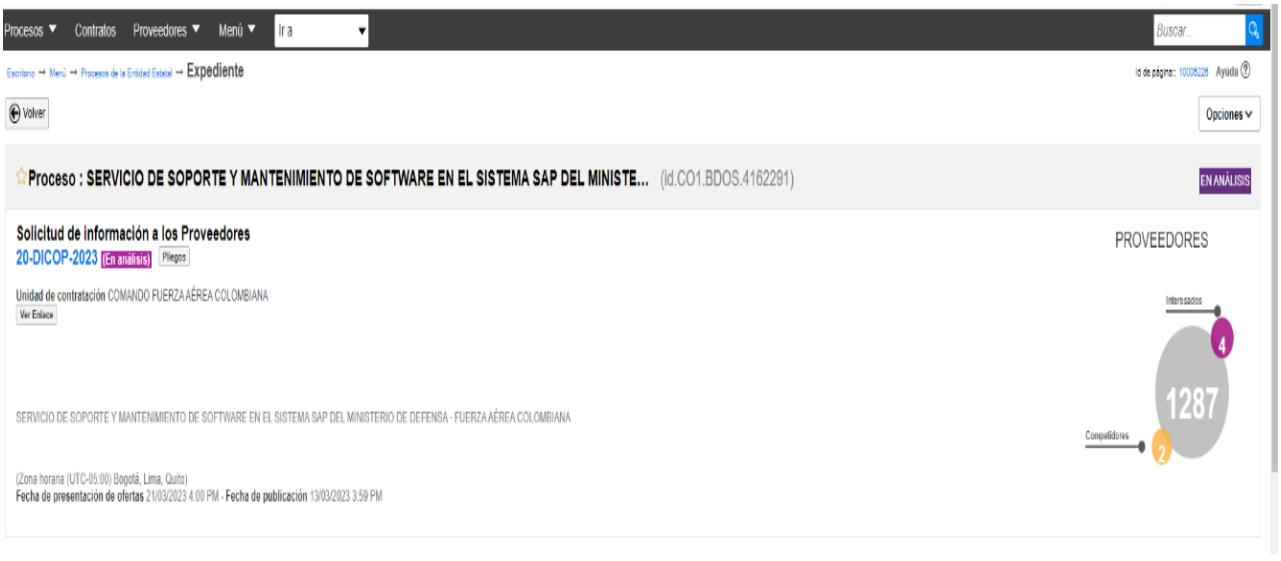
Fuente. Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente

De acuerdo a la información obtenida por CCE se observa que se desarrollaron un total de 34.769 contratos equivalentes a $8.488.052.193.820 durante la vigencia de 2022.

Dentro de los servicios informáticos se encuentra el mantenimiento y soporte de software, correspondiente al objeto del proceso registrandose en el año 2022, 3.129 contratos por un valor de $365.578.757.676.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información mediante la plataforma del SECOP II con el proceso 20-DICOP-2023, donde 1287 empresas se les envió la invitación de cotizar, de las cuales 4 se mostraron interesadas y dos enviaron su cotización:



Así mismo el comité técnico estructurador envió solicitud a la empresa ALL GROUP TECHNOLOGY y OPTIMUS CONSULTING S.A.S., donde está última empresa actualizó su cotización a través de la plataforma del Secop II.

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador, solicito información a las siguientes empresas:

1. OPTIMUS CONSULTING S.A.S.
   https://www.optimusconsulting.co/

2. ALL GROUP TECHNOLOGY
   John.lamprea@fac.mil.co

3. INTEGRATED ENGINEERING SERVICES
   www.ies-col.com

De las fuentes consultadas, se obtuvo el siguiente resultado:

No. ÍTEM	DESCRPCIÓN DEL ÏTEMS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA			VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
			Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3			
1	3.1.1 AJUSTES TRANSACCION ZPM92	GLOBAL	23.000.000	5.111.250	5.788.870	5.788.870	1.099.885	6.888.755
2	3.1.2 AJUSTE REPORTES	GLOBAL	17.000.000	5.191.875	5.788.870	5.788.870	1.099.885	6.888.755
3	3.1.3 DIACO	GLOBAL	8.000.000	5.191.875	5.788.870	5.788.870	1.099.885	6.888.755
4	3.2.1 ACTUALIZACION FORMATO	GLOBAL	12.500.000	6.865.625	8.104.418	8.104.418	1.539.839	9.644.257
5	3.2.2 REMOCIONES 1	GLOBAL	11.500.000	5.164.063	5.788.870	5.788.870	1.099.885	6.888.755
6	3.2.3 REMOCIONES 2	GLOBAL	9.100.000	7.840.625	8.104.418	8.104.418	1.539.839	9.644.257
7	3.2.4 REMOCIONES 3	GLOBAL	8.200.000	5.191.875	5.788.870	5.788.870	1.099.885	6.888.755
8	3.2.5 AJUSTES ZPM110	GLOBAL	14.800.000	10.383.790	11.577.740	11.577.740	2.199.771	13.777.510
9	3.2.6 REMOCIONES 4	GLOBAL	7.800.000	5.191.875	5.788.870	5.788.870	1.099.885	6.888.755
10	3.2.7 AJUSTES ZMMPC Y ZMM328	GLOBAL	16.750.000	7.247.500	6.946.644	7.247.500	1.377.025	8.624.525
11	3.2.8 AJUSTES ZMM328	GLOBAL	16.980.000	7.840.625	9.262.192	9.262.192	1.759.816	11.022.008
12	3.3.1 REPORTE PARTE DE MOTORES	GLOBAL	16.250.000	20.715.914	25.471.027	20.715.914	3.936.024	24.651.938
13	3.3.2 REPORTE PARTE DIARIO ETAA	GLOBAL	15.600.000	15.278.125	16.208.835	15.600.000	2.964.000	18.564.000
14	3.3.3 REPORTE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS SUSCEPTIBLES DE CALIBRACIÓN	GLOBAL	16.900.000	20.715.914	23.155.479	20.257.131	3.848.855	24.105.986
15	3.3.4 REPORTE COSTOS POR CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO	GLOBAL	22.000.000	85.210.530	87.990.820	85.210.530	16.190.001	101.400.531

Fuente 1: All Group Technology SAS
Fuente 2: Optimus Consulting SAS
Fuente 3: Integrated Engineering Services

Análisis y conclusiones

Partiendo de las tres (03) fuentes consultadas, las cuales fueron avaladas en cuanto a su veracidad y al cumplimiento de los requerimientos técnicos del Anexo Técnico por parte del Comité Técnico Estructurador y toman los valores redondeados (antes de iva) mínimos encontrados entre el

promedio y la mediana, con el fin de determinar un valor unitario incluido IVA de referencia para cada ítem y así poder adelantar el presente proceso por valores unitarios hasta agotar presupuesto.

Las cotizaciones enfocadas en los desarrollos de software pueden variar, teniendo en cuenta varios factores que las empresas pueden justificar como su valor agregado a los desarrollos, entre ellos está:

- La experiencia del personal diseñador y desarrollador de software
- Los estudios que tenga el personal desarrollador
- Los proyectos que haya desarrollado la empresa
- La calidad de los desarrolladores (Junior/senior).

El Supervisor del contrato determinará técnicamente los servicios de mantenimiento que requieren mayor prioridad, ya que la ejecución del presente Contrato se realizará hasta agotar presupuesto, esto con el fin de que durante el desarrollo del objeto contractual el Supervisor previa autorización por parte del Ordenador del Gasto determine las actividades que deberán ejecutarse de acuerdo a los precios global cotizados por el proponente seleccionado y que con su ejecución se garantice el adecuado y óptimo funcionamiento del sistema.

Por lo anterior. Se cuenta con una disponibilidad de doscientos millones de pesos M/CTE ($200.000.0000).

En caso de no comprometer recursos correspondientes a las actividades requeridas, es decir, considerando que la FAC no requirió eventos de este tipo durante la ejecución del contrato de mantenimiento, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiarlo al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

5.2.3. Capacidad Financiera y Organizacional:

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de ciento doce (112) empresas clasificadas en el Códigos 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la

Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

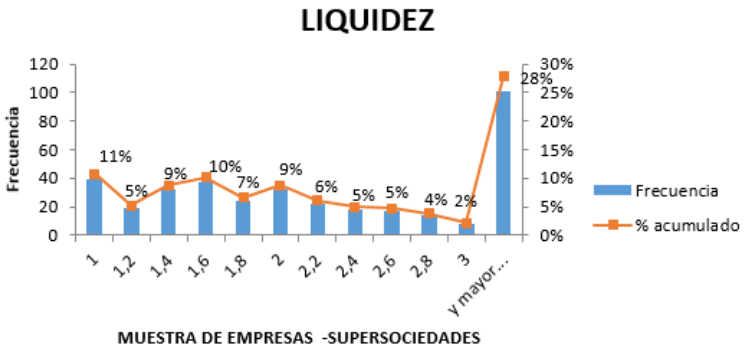
Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

(*) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de 367 empresas, de las cuales 293 se encuentran clasificadas como MIPYMES, señalada en la base de datos del ***Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades***.

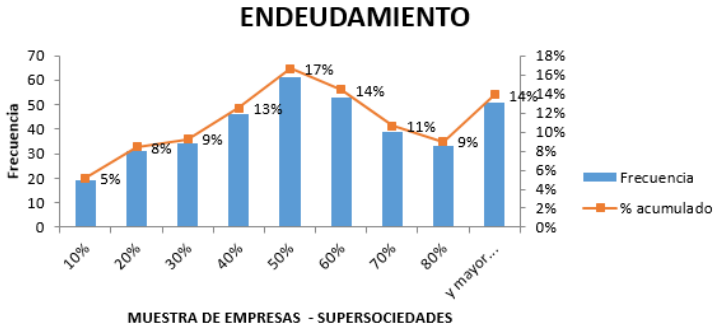
MUESTRA GENERAL:	367 empresas
MIPYMES:	293 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	6201 y 6202
DESCRIPCIÓN CIIU:	-Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). -Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
CORTE:	Corte año 2021
MÉTODO ESTADÍSTICO y Gráfico	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

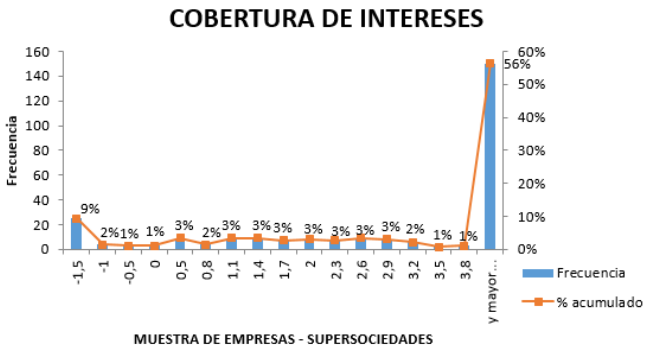
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.6** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **60%** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para éste indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.



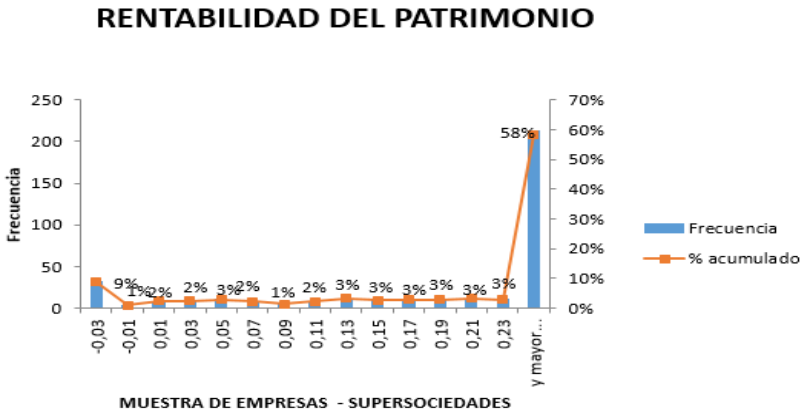
Cobertura de Intereses: *Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,7** para el indicador. Sin embargo, es necesario precisar que mediante el análisis de éste indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.*



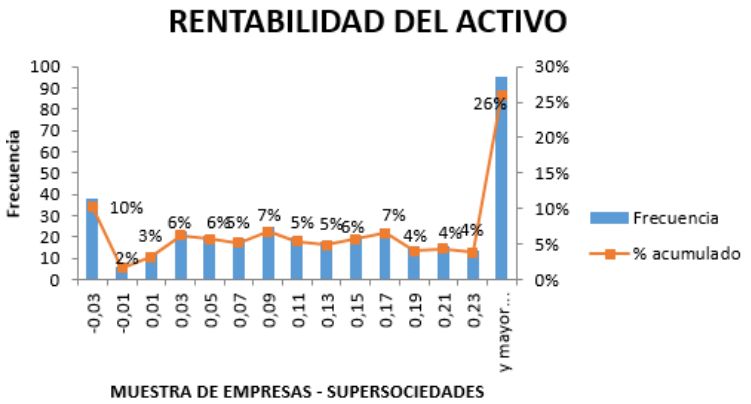
- **Perspectiva organizacional:**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0.09** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0.05** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Mínima Cuantía y Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adquisición del servicio objeto presente proceso. A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección:

ENTIDAD	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 058-00-A-COFAC-DITIN-2016***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 118-00-A-COFAC-GOCOP-2019***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 272-00-A-COFAC-GOCOP-2021***
Plazo en días	120 días	360 días	420 días
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del Contrato	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, SEGÚN
Contratista	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	OPTIMUS CONSULTING S.A.S.
Cantidad	Unidad	Unidad	Unidad

ENTIDAD	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 058-00-A-COFAC-DITIN-2016***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 118-00-A-COFAC-GOCOP-2019***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 272-00-A-COFAC-GOCOP-2021***
Unidad de	Global	Global	Global
Valor Total	$245.414.240	$143.091.653,33	$222.499.999
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	BISA CORPORATION LTDA UNIÓN TEMPORAL FAC AYECISA	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	OPTIMUS CONSULTING S.A.S., SINERGY
Lugar de entrega	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Bogotá D.C
Garantías Solicitadas	Cumplimiento 20% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 50%	Cumplimiento 20% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 30%	Cumplimiento 40% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 20%
Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno	Ninguno

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

De acuerdo con consulta en el SECOP, se encontraron procesos contractuales de mantenimiento de la plataforma SAP realizados por otras Entidades Estatales:

ENTIDAD	***AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MC 002-069-2023***	***ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SAP DEL MINISTERIO SA-MEN-11-2021***	***CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA MC-212-COADE-DICRE-CENAC- TELEMATICA-2021***
Plazo en días	270 días	140 días	14 días
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mínima Cuantía

ENTIDAD	***AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MC 002-069-2023***	***ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SAP DEL MINISTERIO SA-MEN-11-2021***	***CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA MC-212-COADE-DICRE-CENAC- TELEMATICA-2021***
Objeto del Contrato	SOPORTE FUNCIONAL Y ACTUALIZACIONES LEGALES PARA MODULO HCM - ERP SAP	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO SAP, PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO
Contratista	HR Solutions SAS	HR Solutions SAS	HR Solutions SAS
Cantidad	Unidad	Unidad	Unidad
Unidad de Medida	Global	Global	Global
Valor Total	$67.872.000	$ 1.110.669.992	$ 41.163.003
Forma de pago	Pagos parciales	Único Pago	Único Pago
Oferentes participantes en el proceso	HR Solutions SAS, Saion Smart Solutions	HR Solutions SAS, Softtek	HR Solutions SAS
Lugar de entrega	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Las instalaciones de la división aviación asalto aéreo, aeropuerto el dorado puerta 6 campo aéreo general matallana
Garantías Solicitadas	Cumplimiento 30% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 50%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%
Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno	Ninguno

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($200.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, considerando que son los recursos disponibles y que serán utilizados hasta agotarse, de acuerdo con las actividades del anexo técnico, donde el Supervisor deberá ejercer el respectivo control del de la ejecución del contrato

CUADRO DE PRECIOS TOPE DE REFERENCIA

No. ÍTEM	DESCRPCIÓN DEL ÏTEMS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	3.1.1 AJUSTES TRANSACCION ZPM92	GLOBAL	5.788.870	1.099.885	6.888.755
2	3.1.2 AJUSTE REPORTES	GLOBAL	5.788.870	1.099.885	6.888.755
3	3.1.3 DIACO	GLOBAL	5.788.870	1.099.885	6.888.755
4	3.2.1 ACTUALIZACION FORMATO	GLOBAL	8.104.418	1.539.839	9.644.257
5	3.2.2 REMOCIONES 1	GLOBAL	5.788.870	1.099.885	6.888.755
6	3.2.3 REMOCIONES 2	GLOBAL	8.104.418	1.539.839	9.644.257
7	3.2.4 REMOCIONES 3	GLOBAL	5.788.870	1.099.885	6.888.755
8	3.2.5 AJUSTES ZPM110	GLOBAL	11.577.740	2.199.771	13.777.510
9	3.2.6 REMOCIONES 4	GLOBAL	5.788.870	1.099.885	6.888.755
10	3.2.7 AJUSTES ZMMPC Y ZMM328	GLOBAL	7.247.500	1.377.025	8.624.525
11	3.2.8 AJUSTES ZMM328	GLOBAL	9.262.192	1.759.816	11.022.008
12	3.3.1 REPORTE PARTE DE MOTORES	GLOBAL	20.715.914	3.936.024	24.651.938
13	3.3.2 REPORTE PARTE DIARIO ETAA	GLOBAL	15.600.000	2.964.000	18.564.000
14	3.3.3 REPORTE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS SUSCEPTIBLES DE CALIBRACIÓN	GLOBAL	20.257.131	3.848.855	24.105.986
15	3.3.4 REPORTE COSTOS POR CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO	GLOBAL	85.210.530	16.190.001	101.400.531

Justificación:

De acuerdo a la necesidad y al análisis realizado en el numeral 5.2.2. del 5.2. Estudio de la Oferta realizado, se cuenta con disponibilidad para realizar las actividades del objeto del proceso.

Nota 1: *Teniendo en cuenta que se realizará adjudicación por el total del presupuesto, y que serán utilizados hasta agotarse de acuerdo a las necesidades de la Fuerza,* ***el oferente interesado en participar deberá presentar en plataforma del SECOP II la oferta por el valor total del presupuesto oficial, es decir, por valor de $200.000.000 (incluidos todos los impuestos a los que haya lugar), discriminando en archivo Anexo Oferta Económica los valores unitarios de cada ítem.***

Nota 2: *Para efectos de la evaluación, se llevará a cabo a partir de la sumatoria de los valores de los ítems de todas las actividades IVA incluido.*

Causales de rechazo de carácter económico:

1. *Será causal de rechazo que el proponente no oferte la totalidad de los items, discriminando valor unitario e IVA, y que se sobrepase el precio unitario de referencia incluido IVA, y/o efectuada la corrección aritmética lo supere.*
2. *Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique especificaciones tecnicas de uno o varios de los ítems, señaladas en el Formato de Oferta Económica.*
3. *No presentar el anexo de oferta económica.*
4. *Es causal de rechazo cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.*

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente.

Nota: Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de ley y todas a las que haya lugar.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	51523 del 09 de febrero de 2023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHygomezc Yesenia Gomez Cordoba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 9/02/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	51523	Fecha Registro:	2023-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	60223	Fecha Registro:	2023-02-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1022 CENTRO GOBIERNO DE TIC (CEGOT)	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto:	CEGOT - SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - CPA 169

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
	FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Versión:	8
		Vigencia:	6/02/2023

Jefatura o Unidad:	CEGOT		CPA N°	169	Versión (incluido en 1)	2
			Vigencia	Actual		
Dependencia Solicitante:	CENTRO GOBIERNO DE TIC - CEGOT		Fecha ajuste (versión 2 en adelante)	08-02-2023	Fecha versión 1	14-ene-2023

IMPUTACIÓN									RUBRO	USOS PRESUPUESTALES SOLO PARA GTOS INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	ITEM	SUBITEM 1	SUBITEM 2	REC									
02	02	02	008	003	01	4		10	ADA-Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (ti)		MANTENIMIENTO SAP	81112202	Selección Abreviada Menor Cuantía	UNIDAD	1	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
02	**02**	**02**	**008**	**003**	**01**	**4**		**10**	**SUBTOTAL ADA-Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (ti) / REC-10**								**$ 200.000.000,00**
																	$ 0,00
																	$ 0,00
																	$ 0,00
																	$ 0,00
																VALOR TOTAL CPA	$ 200.000.000,00

OPERACIÓN	VALOR OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Valor inicial versión 1	$ 200.000.000,00	A SOLICITUD DE GOCOP SE REQUIERE EXPEDIR CPA-CDP PARA EL PROCESO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Operación versión 2	$ 0,00	A SOLICITUD DE CEGOT SE REQUIERE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO SEGÚN LO REQUERIDO MEDIANTE EL OFICIO N° FAC-S-2023-016588-CI DEL 30 DE ENERO DE 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF- JETIC, DONDE SE SOLICITÓ REALIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA OFICINA GOBIERNO CORPORATIVO DE TIC (GOCOP) AL CENTRO GOBIERNO DE TIC (CEGOT), SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 4911
Operación versión 3		
Operación versión 4		
Operación versión 5		
Valor ajustado CPA	$ 200.000.000,00	

El rubro 02-02-02-008-003-01-4 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) teniendo en cuenta que es un servicio que se encarga de crear soluciones innovadoras y personalizadas para empresas y organizaciones en busca de soluciones tecnológicas a

medida. Este servicio inicia con la comprensión profunda de las necesidades y objetivos del cliente, en este caso la FAC, de acuerdo al levantamiento de información realizado donde a partir de dichas necesidades, los diseñadores y desarrolladores de software utilizan su experiencia y habilidades técnicas para crear soluciones tecnológicas personalizadas que se ajusten a los requerimientos específicos del cliente. Esto puede incluir el desarrollo de aplicaciones web y móviles, sistemas de gestión de bases de datos, soluciones de comercio electrónico, automatización de procesos, integración de sistemas, creación de nuevos módulos en diferentes sistemas, ajustes a desarrollos ya existentes entre otros.

Actualmente la Fuerza requiere la realización de ajustes a los desarrollos o módulos de software ya existentes, así como la creación de reportes dentro del sistema SAP que apoyen la eficiencia de las actividades diarias del personal de la Jefatura logística y a su vez en la toma de decisiones.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Capacidad:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

1. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o

matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación o subsanación.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato.

2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

- En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de

2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

- Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

- El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

5. <u>CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL</u>

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Para participar en el proceso de selección los OFERENTES deberán aportar la siguiente documentación:

i. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
ii. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

v. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

vi. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

   El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP

puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.
El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

vii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

viii. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

ix. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

X. Garantía de seriedad de la oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad, equivalente al 10% del valor de la oferta. Los proponentes deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Entidad.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos

con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

5. Verificación de los siguientes formatos:

Anexo - Carta presentación de las ofertas

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato

1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Anexo - Compromiso anticorrupción
Anexo - Factores de desempate
Anexo - Autorización de tratamiento de datos personales
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad (De verificación por el comité técnico).
Anexo – Compromiso Antisoborno
Anexo – conformación proponente plural o consorcio

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

N/A

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000.00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000.00

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio identificado con el código de clasificación en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 81112200 Mantenimiento y soporte de software,43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera, esta experiencia se acreditara con la verificación de contratos cuya sumatoria sea por un valor igual o superior 172 SMMLV, de los cuales por lo menos uno de ellos será por un valor igual o superior a 115 SMMLV; así:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81112200		172
43231600		

Para la certificación de esta experiencia el proponente deberá indicar el(los) número(s) de contrato(s) registrados en el RUP

La Fuerza Aérea Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

Experiencia para el presente proceso como proponente plural.

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Proponentes extranjeros

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban como se indica más adelante. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Experiencia adicional y /o específica, relacionada con el objeto del contrato para oferentes nacionales y/o extranjeros

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Fuerza Aérea Colombiana el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar específicamente la experiencia con la validación presentada por los oferentes mediante certificaciones y/o contratos liquidados registrados en el RUP, cuyo objeto sea mantenimiento y soporte de software en el sistema ERP de SAP.

Donde se tendrá en cuenta:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia adicional	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES ó empresas o emprendimientos de mujeres.	Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)
Mínimo un (01) solo contrato y máximo tres (03) contratos que cumpla con lo señalado en el presente numeral y acredite los SMLMV colombianos exigidos para el presente proceso (172 SMLMV)	Mínimo un (01) solo contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumpla con lo señalado en el presente numeral y acredite los SMLMV colombianos exigidos para el presente proceso (172 SMLMV)

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)

- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y deben incluir las condiciones e información previamente establecidas en el presente numeral.

NOTAS:

1. Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en por lo menos uno de los códigos de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2, por lo tanto, la Fuerza Aérea Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 2.2.1.1.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La experiencia adicional que no se encuentre expresamente determinada en el RUP se verificará a través de:

Certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y deben incluir las condiciones e información previamente establecidas en el presente numeral.

7.1.2.3. Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Autorización para distribución y mantenimiento del Sistema:

- El proponente deberá allegar con su oferta, la debida autorización certificada para la distribución y mantenimiento del sistema con el que cuenta el Ministerio de Defensa, toda vez que la misma será una garantía desde el punto de vista organizacional del posible oferente, ya que la citada autorización le brindara un respaldo al Ministerio en todo lo que respecta al servicio de mantenimiento (servicio técnico, infraestructura, y conocimientos en la manipulación de las soluciones de seguridad adquiridas por el Ministerio de Defensa).

Personal requerido:

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir la siguiente condición:

- El proponente deberá contar como mínimo dos (2) profesional(es) con certificación en SAP EAM, así mismo deberá contar con una experiencia mínima de tres (03) años ejercidos mediante contratos y procesos relacionados al SAP EAM, las cuales deberán estar debidamente certificadas.
- El proponente deberá contar como mínimo un (01) profesional en Ingeniería de Sistemas, Informática o afines con certificación PMP (Project Management Professional), con experiencia de mínimo dos (02) años en la gestión de proyectos afines a la necesidad del proyecto o con experiencia en el ERP SAP.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que deberá ser allegados sólo por el proponente adjudicatario una vez se suscriba el Contrato y deberá ser verificados por el supervisor del Contrato, como requisito para la firma del Acta de inicio del contrato.

Carta de compromiso:

El oferente debe comprometerse a que en el evento que resulte adjudicatario del contrato, documentará los procedimientos de configuración y administración. Esta documentación deberá ser entregada en formato magnético (digital).

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones

establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Nota: Para efectos de la evaluación económica, el proponente podrá indicar mediante formato "Anexo - Determinación mejor año fiscal" cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP.

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal", que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Índice de Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	***Mayor o igual a 1.6***
Índice de Endeudamiento	*Patrimonio Total / Activo Total*	***Menor o igual a 60%***
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	***Mayor o igual a 1,7***

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para

el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Rentabilidad sobre el patrimonio	*Utilidad Operacional/ Patrimonio Total*	***Mayor o igual a 0,09***
Rentabilidad sobre activos	*Utilidad Operacional/ Activo Total*	***Mayor o igual a 0,05***

7.1.3.2. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- *Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.*
- *Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.*
- *El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.*

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- ***Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

- ***Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de*

apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

7.1.3.3. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.4. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- *Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.*
- *Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.*

- *El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.*

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- ***Idioma –*** *Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

- ***Apostilla y legalización de documentos públicos -*** *Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados*

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

7.1.3.5. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT:

Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico. (100 puntos)

*El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **CIEN (100)** puntos acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) de acuerdo el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:*

CONCEPTO	*MÉTODO*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media Aritmética baja*
4	*Menor Valor*

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	*NÚMERO*	*MÉTODO*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media Aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor Valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- $\bar{X}$*: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- V_{min}*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas* "i".

Notas:

1. *La Oferta económica deberá presentarse en el Formato establecido para tal fin por la Entidad y el valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.*
2. *Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.*

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico. (150 Puntos)

Se le asignará el siguiente puntaje dependiendo de los diferentes factores que apliquen al sistema:

Factor Técnico	PUNTUACIÓN MÁXIMA
El oferente que ofrezca en las instalaciones donde se presta el servicio, la Transferencia de Conocimientos sobre los ajustes, configuraciones ejecutadas en el sistema SAP, a un mínimo de 10 personas de la Fuerza Aérea Colombiana, con un total mínimo de 25 horas. La transferencia de conocimiento debe ser acorde a los ajustes efectuados sobre el anexo técnico del presente contrato	150

Notas:

1. En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0).
2. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará un puntaje del 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, al Proponente que mediante Formato

– Puntaje de Industria Nacional, manifieste bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Supervisor deberá verificar la nacionalidad del personal, para lo que el Contratista deberá presentar el documento requerido (según aplique), de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

De conformidad con el análisis realizado por el Comité Técnico Estructurador, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para los servicios objeto del presente proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes.

Por lo tanto, se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o con Trato Nacional. que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados o a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar declaración expedida por su representante en la que se compromete a mantener el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato –Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato –Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica para la modalidad del presente proceso de contratación.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

PUNTAJE ADICIONAL

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 7.1.2.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad previo análisis de su oportunidad y conveniencia para su fomento y conforme las especificaciones técnicas del proceso y los requerimientos de experiencia e idoneidad del equipo de trabajo requerido, se determina que el alcance del objeto contractual de este proceso no se adecua a lo requerido en la norma enunciada por cuanto no realizará ninguna determinación al respecto.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	Comité Evaluador Encargado de asignar puntaje
Factor Económico	100	Económico
Factor Técnico	150	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	250	
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico;	Técnico
Componente Nacional	Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	Jurídico

Mípyme	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mípyme domiciliada en Colombia. Nota: En las convocatorias limitadas a Mípyme el puntaje por este concepto no se otorgará.	Jurídico
SUBTOTAL	Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres y/o mí pymes.	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (-2% Puntaje total)	Jurídico
Total	(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mípyme) – 2% por incumplimiento de contratos	Económico consolida el puntaje

NOTA ACLARATORIA: En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en la matriz adjunta del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

REGLAS GENEALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía

deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% VALOR DEL CONTRATO	Cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	20% VALOR DEL CONTRATO	Cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% VALOR DEL CONTRATO	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Cubrirá el plazo de ejecución Cuando el contrato sea modificado en tiempo esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

El MDN-FAC aprobará la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del contratista.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en el contrato electrónico y en plataforma después de haber sido afectada.

NOTA: Amparos expresos para la RCE:

1. Cobertura expresa de prejuicios por daño emergente y lucro cesante
2. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
4. Cobertura expresa de amparo patronal
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MDN-FAC, a título de pena pecuniaria,

una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al MDN-FAC.

No obstante, el MDN-FAC, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: “Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

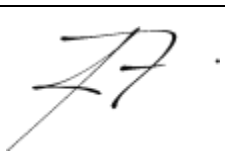
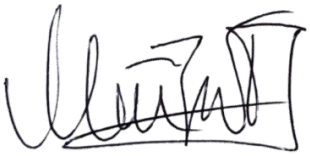
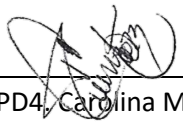
11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio de Mercado (solicitudes y cotizaciones)	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

12. FIRMAS:



CR. Adriana María Álvarez Moreno
Delegado Contractual

	
TC. Luis Enrique Ariza Vargas **Gerente del Proyecto**	TE. Paola Andrea Polanco Villareal **Comité Estructurador Técnico**
	
TA21. Jhon Wilder Lamprea Torres **Comité Estructurador Técnico**	ASD2. Milton Ovalle **Comité Estructurador Técnico**
	
PD4. Carolina Martan **Comité Estructurador Económico**	CO. Lyda Marcela Zabaleta Idarraga **Comité Estructurador Jurídico**

ESTAS FIRMA CORRESPONE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SELECCIÓN ABREVIADA cuyo objeto es el SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL SISTEMA SAP DEL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA